

# LEY N° 27203

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 26606, RELATIVA A LA DENOMINACIÓN DEL CABALLO PERUANO DE PASO

**Artículo Único.- Objeto de la ley**

Modifícanse los Artículos 1°, 4° y 5° del Decreto Ley N° 25919 modificado por la Ley N° 26606, de la siguiente manera:

"**Artículo 1°.-** Declárase al Caballo Peruano de Paso como Raza Caballar Propia del Perú.

**Artículo 4°.-** La Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso establece el Patrón del Caballo Peruano de Paso en concordancia con la evolución de dicha Raza Caballar, comunicando las modificaciones pertinentes al Ministerio de Agricultura.

**Artículo 5°.-** La Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso es la encargada del "Registro de Reserva de Raza" del Caballo Peruano de Paso y vela por la preservación de su material genético."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MARCENARO FRERS  
Primer Vicepresidente encargado de la  
Presidencia del Congreso de la República

LUIS DELGADO APARICIO  
Segundo Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

BELISARIO DE LAS CASAS PIEDRA  
Ministro de Agricultura